

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/419/2019

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Coyoacán

**EXPEDIENTE:** DLT.012/2020

Ciudad de México a 3 de diciembre de 2020

LIC. JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ GARCÍA COORDINADOR DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO PRESENTE

En atención a su oficio MX09.INFODF.6CCE/2.10.2A/083/2020 recibido por correo electrónico el día 3 de diciembre de 2020, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Alcaldía Coyoacán; así como del acuerdo de esa Ponencia del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se tuvo por presentada la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121, fracción XXX, inciso a, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

#### **DICTAMEN**

I. El 25 de noviembre del año 2020, se presentó denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Alcaldía Coyoacán, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

"no se pueden consultar los dos contratos celebrados por la alcaldía y INSPIRELL, S.A. DE C.V. no fueron cargados a la pagina, se adjunta



#### MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/419/2019

descargas de consulta pública de esta plataforma con información de dichos contratos faltantes en el apartado de "hipervínculo al documento" al abrirlo te envía error:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXX A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	<del>-</del>	2020	2ndo trimestre
121_XXX A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas		2020	3er trimestre

La persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado a la publicación de la información dispuesta por la fracción XXX, inciso a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:



#### MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/419/2019

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 13. El convenio de terminación, y
- 14. El finiquito;"

El día 3 de diciembre del año en curso, la DEAEE efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado sobre las obligaciones de transparencia relativas a la fracción XXX, inciso a, del artículo 121, en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado Alcaldía Coyoacán, para el segundo y tercer trimestre del año 2020, haciendo el filtro correspondiente a la información escogiendo el Estado y la Institución a consultar, mediante la siguiente dirección electrónica: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

II. Por lo que hace a la fracción XXX, inciso a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como también deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma



#### MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/419/2019

Nacional de Transparencia la información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sobre la fracción XXX, inciso a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que hace referencia a las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida, se encontró que para el segundo trimestre del año 2020 no publican información respecto al contrato celebrado con INSPIRELL, S.A. DE C.V.

Ahora bien, para el tercer trimestre del año en curso se identificó un registro que hace referencia al contrato celebrado por esta alcaldía con INSPIRELL, S.A. DE C.V., sin embargo el hipervínculo publicado no da acceso a la información.

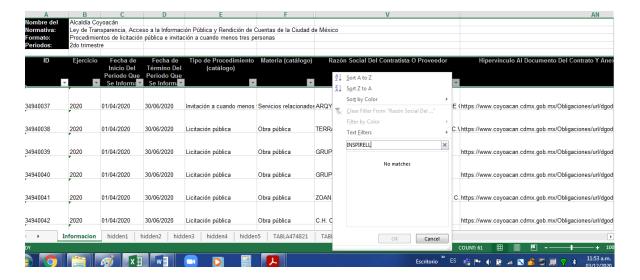
Por lo señalado, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Coyoacán **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXX, inciso a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que no se tuvo acceso a los contratos correspondientes. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que a continuación se incluyen:

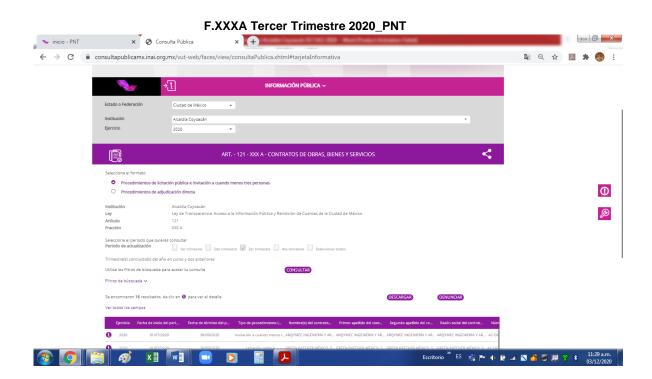




### DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

### MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/419/2019

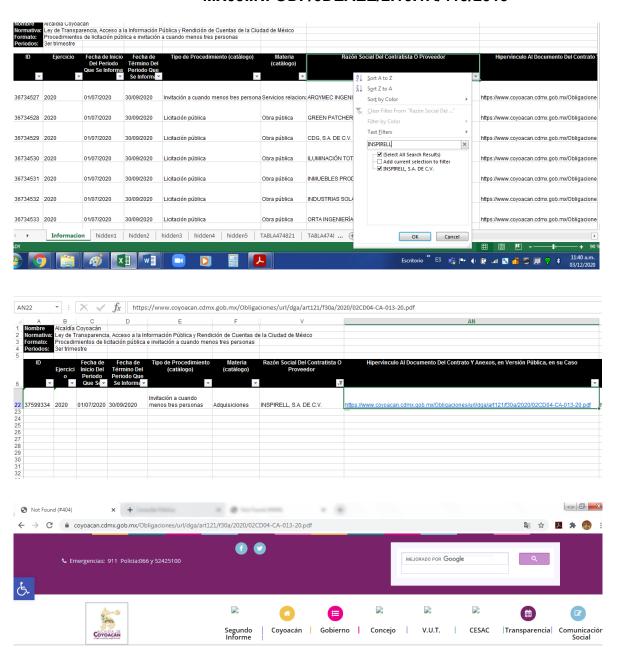






### DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

## MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/419/2019





#### MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/419/2019

Por otra parte, la DEAEE efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado sobre las obligaciones de transparencia relativas a la fracción XXX, inciso a, del artículo 121, en el portal de Internet del sujeto obligado Alcaldía Coyoacán, en las siguiente dirección electrónica: https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/art121

De la verificación realizada al portal de Internet del sujeto obligado, sobre la fracción XXX, inciso a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que hace referencia a las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida, se identificó que reportan en un mismo archivo de Excel dos formatos divididos por áreas responsables que generan, poseen, publican y actualizan la información, mismas que se refieren a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

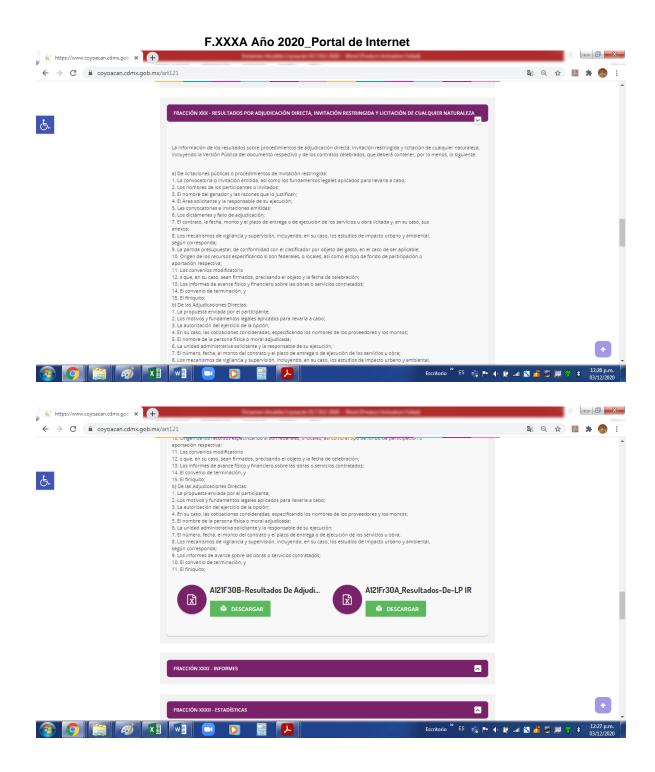
Derivado de la revisión, se encontró que no publican información respecto al contrato celebrado con INSPIRELL, S.A. DE C.V. para ningún trimestre del año 2020.

Por lo señalado, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Coyoacán **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXX, inciso a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que no se tuvo acceso a los contratos correspondientes. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que a continuación se incluyen:



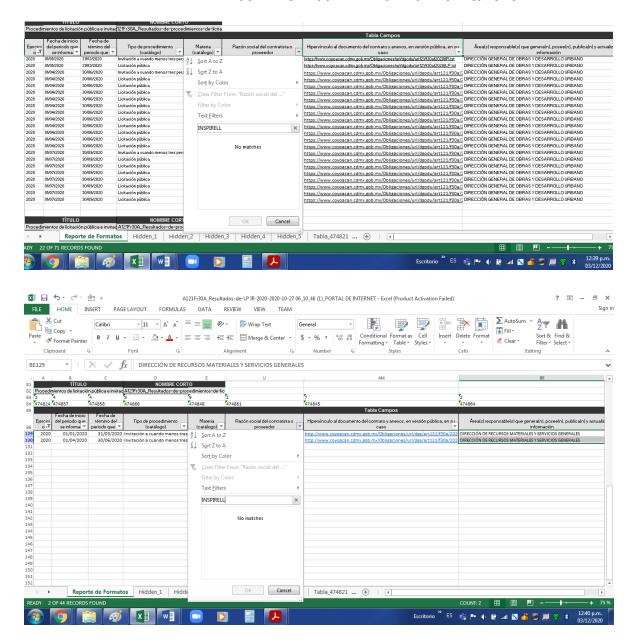
## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

### MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/419/2019



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

### MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/419/2019



## **CONCLUSIÓN**

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:



#### MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/419/2019

- 1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Coyoacán, en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su portal de Internet en las direcciones electrónicas:
- https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio
- https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/art121
  - a) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXX, inciso a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado INCUMPLE PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO
DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.

ATM/MEM/APAZ